

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 13 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

20356

ORDEN de 19 de julio de 1983 por la que se reorganiza y actualiza la Comisión Interministerial del Libro creada para el estudio de los problemas de exportación de los libros españoles.

Los problemas suscitados por la actividad exportadora del sector editorial, en cuyo mantenimiento y desarrollo inciden distintos Departamentos, aconsejó la constitución, por Orden de esta Presidencia de 6 de mayo de 1971, de una Comisión Interministerial, cuya principal misión era la de analizar dichos problemas y proponer las medidas que se estimaran procedente adoptar.

La actual situación financiera internacional, que gravita en este sector exportador de una manera notable y las modificaciones de las estructuras orgánicas de la Administración que se han producido desde la fecha de creación de la Comisión Interministerial, aconsejan la reorganización y actualización de la mencionada Comisión.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se encomienda a la Comisión Interministerial del Libro el análisis de los problemas que se planteen a la exportación de los libros españoles, y la formulación de propuestas de adopción de las medidas que se estimen pertinentes para su elevación al Gobierno.

Art. 2.º La Comisión estará presidida por el Secretario de Estado de Comercio, que podrá delegar en el Secretario general de Comercio, y estará integrada por:

- El Secretario general Técnico del Ministerio de Economía y Hacienda.
- El Director general de Aduanas.
- El Director general de Exportación.
- Un representante de cada uno de los siguientes Ministerios, designado por el respectivo Titular del Departamento:
 - Asuntos Exteriores.
 - Educación y Ciencia.
 - Industria y Energía.
 - Presidencia del Gobierno.
 - Transportes, Turismo y Comunicaciones.
 - Cultura.

También integrarán dicha Comisión tres representantes de la Federación Española de Cámaras del Libro, designados por dicha entidad.

Actuará como Secretario de la Comisión el funcionario del Ministerio de Economía y Hacienda que designe el Presidente de la misma.

Art. 3.º El funcionamiento de la Comisión Interministerial se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo y por el Secretario de la misma se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 24 de mayo de 1969 que regula la constitución y funcionamiento de las Comisiones Interministeriales y, especialmente, a lo dispuesto en el artículo 6.º de la misma.

Art. 4.º Queda derogada la Orden de esta Presidencia de 6 de mayo de 1971.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de julio de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

20357

CANJE de Notas, de 18 de enero y 24 de marzo de 1983 entre España y Francia para el suministro de agua de Hendaya a Irún, realizado en Madrid.

Señor Encargado de Negocios:

El 6 de noviembre de 1981 se firmó un contrato para suministro de agua potable a la ciudad de Irún entre el Ayuntamiento de dicha ciudad, de un lado, y el «Syndicat Intercommu-

nal d'Alimentation en Eau Potable de la Bidasoa» y la «Société Lyonnaise des Eaux et de l'Eclairage», de otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Tratado de Límites entre España y Francia, de 2 de diciembre de 1856.

Para llevar a cabo el trasvase de aguas previsto en el citado contrato es necesario que la correspondiente canalización atraviese la frontera franco-española por el puente internacional de la Autopista de Behobia.

El Gobierno español está conforme con que se realicen las obras previstas en el citado puente internacional para el suministro de agua potable a la ciudad de Irún, y propone que, si el Gobierno francés está igualmente conforme, esta Nota y la Nota de respuesta de V. I. constituyan el correspondiente acuerdo, que entrara en vigor en la fecha de recepción de la Nota de V. I.

Reciba, señor Encargado de Negocios, la expresión de mi alta consideración

Madrid, 18 de enero de 1983.

El Ministro de Asuntos Exteriores.—Fernando Morán.

Señor Ministro,

Mediante carta de fecha 18 de enero de 1983, me ha comunicado V. E. lo siguiente:

«El 6 de noviembre de 1981 se firmó un contrato para suministro de agua potable a la ciudad de Irún entre el Ayuntamiento de dicha ciudad de un lado, y el «Syndicat Intercommunal d'Alimentation en Eau Potable de la Bidasoa» y la «Société Lyonnaise des Eaux et de l'Eclairage», de otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Tratado de Límites entre España y Francia de 2 de diciembre de 1856.

Para llevar a cabo el trasvase de aguas previsto en el citado contrato es necesario que la correspondiente canalización atraviese la frontera franco-española por el puente internacional de la Autopista de Behobia.

El Gobierno español está conforme con que se realicen las obras previstas en el citado puente internacional para el suministro de agua potable a la ciudad de Irún, y propone que, si el Gobierno francés está igualmente conforme, esta Nota y la Nota de respuesta de V. I. constituyan el correspondiente Acuerdo, que entrará en vigor en la fecha de recepción de la Nota de V. I.»

Tengo el honor de comunicarle, señor Ministro, el acuerdo de mi Gobierno, relativo a las disposiciones que preceden. En estas condiciones, el presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la presente carta por su Gobierno.

PIERRE GUIDONI

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Francesa en España.

El presente Canje de Notas entró en vigor el día 29 de marzo de 1983, fecha de la recepción de la Nota francesa, con conformidad con lo establecido en el citado Canje.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 6 de julio de 1983.—El Secretario general técnico, Ramón Villanueva Etcheverría.

MINISTERIO DE JUSTICIA

20358

ORDEN de 14 de julio de 1983 sobre depósitos judiciales para la conservación de piezas de convicción.

Ilustrísimo señor:

El artículo 1.º del Real Decreto 2783/1976, de 15 de octubre, sobre conservación y destino de objetos intervenidos en causas criminales, faculta al Ministerio de Justicia para establecer Depósitos Judiciales de Piezas de Convicción en otras capitales de provincia distintas de Madrid y Barcelona, que era donde específicamente se creaban, cuando las circunstancias lo hicieran necesario o conveniente y el 6.º le autoriza para dictar las normas que exija el desarrollo, cumplimiento y puesta en funcionamiento de los mencionados Depósitos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crean en los Decanatos de los Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción de Bilbao, Sevilla, Valencia y Zaragoza los Depósitos Judiciales establecidos y regulados en el Decreto 2783/1976, de 15 de octubre, para la conservación y destino de las piezas de convicción.

Art. 2.º 1. Los depósitos judiciales creados por el artículo 1.º del Real Decreto 2783/1976, de 15 de octubre, así como los relacionados en el artículo anterior, funcionarán bajo la di-